

Resolución N° 865 que aprueba un contrato de venta suscrito entre el Estado y el señor Miguel María Báez.— G. O. N° 6238, del 13 de Abril de 1945.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 865.

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha treinta y uno del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y cinco por el Estado Dominicano, representado por el señor licenciado Jesús María Troncoso, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio y el señor Miguel María Báez;

R E S U E L V E:

UNICO:— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el contrato suscrito en fecha treinta y uno del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y cinco, por el Estado Dominicano y el señor Miguel María Báez, por virtud del cual el primero vende al segundo unas mejoras ubicadas en la Colonia Agrícola de Villa Isabel, Provincia de Monte Cristy, consistentes en una casa de madera de pino, marcada con el número 20 de la Plaza de la Colonia Agrícola de Villa Isabel, Provincia de Monte Cristy construída de madera de pino, techada de cana, de veinte pies por diez y seis pies, seis pulgadas, montada sobre pilotillos de madera, dividida en tres departamentos, con galería al frente y cocina, que copiado a la letra dice así:

“Entre: El Estado Dominicano, legalmente representado por el Señor Lic. Jesús María Troncoso, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, dominicano, casado, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 830, Serie 1, renovada para el año de 1945, con sello de Rentas Internas N° 19, domiciliado y residente en la casa N° 19 de la calle “Lea de Castro” de la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud de poderes expedidos y suscritos por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en fechas 19 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, y 9 de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, de una parte; y de la otra parte el Señor Miguel María Báez, dominicano, agricultor, casado, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 11151, Serie 23, debidamente renovada con sello de Rentas Internas

Nº 453656, domiciliado y residente en la casa Nº 20, de la Plaza de la Colonia Agrícola de Villa Isabel, Provincia de Monte Cristy ;

SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE
CONTRATO:

PRIMERO:— El Estado Dominicano, por el presente contrato vende, cede y transfiere al Señor Miguel María Báez, quien acepta en todas sus partes la venta, una mejoras, ubicadas en la Colonia Agrícola de Villa Isabel, Provincia de Monte Cristy, consistentes en una casa de madera de pino, marcada con el número 20 de la Plaza de la Colonia Agrícola de Villa Isabel, Provincia de Monte Cristy construida de madera de pino, techada de cana, de veinte pies por diez y seis pies, seis pulgadas, montada sobre pilotillos de madera, dividida en tres departamentos, con galería al frente y cocina; SEGUNDO: El precio convenido y pactado por las partes para la presente venta, es el de (\$ 40.00) CUARENTA PESOS, moneda de curso legal, que el Estado Dominicano recibe a su entera satisfacción, en cheque certificado Nº 1125 expedido contra el Banco de Reservas de la República Dominicana, en favor del Señor Tesorero Nacional, en fecha 15 de Enero de 1945; TERCERO: El comprador Señor Miguel María Báez se compromete expresamente por este contrato a retirar del sitio donde se encuentran las mejoras que compra por el mismo, dentro del plazo de treinta días a contar del perfeccionamiento de este contrato, o sea de su aprobación por el Congreso Nacional y de su publicación en la Gaceta Oficial; CUARTO: Un original del presente contrato será depositado en la Oficina de Bienes Nacionales, para fines de radiación del inmueble vendido del Catastro de Bienes Inmuebles del Estado y otro original será enviado al Congreso Nacional para fines de aprobación constitucional; QUINTO: Las partes entienden que para todo lo no previsto en este contrato ellas se remiten al derecho común. HECHO y firmado en cinco originales, uno para cada una de las partes y el resto para depositarse en las Oficinas correspondientes, en la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los treintidós días del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y cinco.— J. M. TRONCOSO, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio.— MIGUEL MARIA BAEZ.— Manuel Rubio, Testigo.— Ricardo Valdez, Testigo”.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,

en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Oficial,
Polibio Díaz.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 866 que modifica los artículos 48, 82 y 83 de la Ley de Sanidad Nº 1453, del 6 de Enero de 1938.— G. O. Nº 6241, del 20 de Abril de 1945.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 866.

Art. 1.— Se modifica el artículo 48 de la Ley de Sanidad